

particulares de este Ayuntamiento, viéndose otro oficio o testimonio
de el mismo Expediente; lo qual se execute ala mayor brevedad
por el perjuicio que puede resultar de la retardacion. 211

Los Señores Dⁿ Antonio Fontes Abad y Dⁿ Juan Lopez Meras se
confirman con lo expuesto por otro Dⁿ Josef Monino, y am-
ben que respecto á los graves perjuicios que se seguirán al
p^o. en tomar la nieve mucho mas cara, como es conyguiente
nollebandose á efecto la contrata encargada á los Cavalleros
Comisarios autorizados por la Ciudad: Son de dictamen se
guarde en un todo el acuerdo de veinte y ocho de Junio
anterior, y de lo contrario lo protestan, y que los perjuicios
que resulten sean de cuenta de quien traya lugar.

El Sr Dⁿ Pedro Cuencá uno de los Diputados del Común
Dixo: Que creé que la Ciudad, y los Cavalleros Comisarios
á su nombre han aginado todos los medios precisos para
aberriguar la necesidad de aumentar el precio á la nieve: y
tambien creé q^e el oficio del Sr Intendente corregidor manifesta
quedan algunos que puedan ser mas ventajosos; si así fue
se deberá hacerse presente á mi Sr^a provea de este remedio
con la brevedad que sea bastante para no retardar á los por-
tores de la contrata que tienen celebrada con la Ciudad,
y obligarla por este hecho á que compre la nieve á un precio
tan alto, como el que han tenido en otros años en q^e han
mediado iguales circunstancias: y protesta á nombre del
Público qualquier daño ó perjuicio q^e se origine por omisión
ó retardacion: De todo lo qual fide se libere el correspondiente
testimonio.

Y el Sr Dⁿ Diego Pareja Regidor mas antiguo y presidente
Dixo: se confirma con lo expuesto por los Señores Dⁿ Antonio Fontes
Abad y Dⁿ Juan Lopez Meras Regidores por los graves perju-
cios que pueden seguirse al Público de nollebarse á efecto
la contrata de la Ciudad, para la qual tubo presente todas
las razones que se ventilaron en el particular. No pudiendo